



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 032/2018
Extraordinaria

Fecha: *martes 03/07/2018*
Hora: *09:30 a.m*
Lugar: *Salón de Consejos – Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

Punto Único: Consideración sobre Emergencia Universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE,**

ORDEN DEL DÍA

Punto Único: Consideración sobre Emergencia Universitaria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario,

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 25** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos suscritos por el estado Venezolano (Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948 en París) dispone: **“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;... (Omissis)**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) -CRBV- establece: **“Artículo 102:** La educación es un derecho humano y un **deber social fundamental**, es democrática, gratuita, pública y obligatoria. **El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades**, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. **La educación es un servicio público...**” (Omissis)

Artículo 103. “... El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo...” (Omissis)

Artículo 104. “La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por ley y responderá a criterios de evaluación de méritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica.”



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 109. "... Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley..." (Omissis)

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Parcial de la Ley de Universidades (1967), señala:

Artículo 8: (Omissis) "...Una vez distribuida la partida global asignada a las Universidades Nacionales, la cuota que corresponda a cada una de ellas ingresará a su exclusivo patrimonio y será de su libre administración."

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Educación (2009) dispone:

Artículo 6: (Omissis) "...El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el cumplimiento de la obligación que en tal sentido le corresponde, así como los servicios de orientación, asistencia y protección integral al alumno, con el fin de garantizar el máximo rendimiento social del sistema educativo y de proporcionar una efectiva igualdad de oportunidades educacionales."

Que la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras (2012) garantiza:

Artículo 98: "Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales. El salario goza de la protección especial del Estado..." (Omissis)

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (1993) preceptúa:

Artículo 2: La Universidad Nacional Experimental del Táchira es una institución orientada a la búsqueda de la verdad, al afianzamiento de los valores trascendentales del hombre y a la realización de una función rectora de la educación, la cultura y la ciencia mediante la docencia, investigación, extensión y la actividad complementaria de producción de bienes y servicios..." (Omissis)

CONSIDERANDO:

Que el marco normativo citado le impone al Estado, a través del Ejecutivo Nacional, una responsabilidad ineludible de aportar los recursos necesarios y suficientes para mantener de los programas, proyectos, insumos y servicios universitarios de carácter público, con el objeto de facilitar a las instituciones de educación superior el cumplimiento de la función rectora de la educación.

CONSIDERANDO:

Que la gestión directiva de la UNET ha presentado de forma reiterada al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología y a la OPSU, las insuficiencias presupuestarias de todas las providencias estudiantiles, de los gastos de funcionamiento de los programas académicos, de mantenimiento e infraestructura, y, sin embargo, el Ejecutivo Nacional no ha enviado tales recursos financieros de forma suficiente y oportuna, como lo dictan las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, a fin de garantizar la calidad de las funciones académicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que es evidente la situación de escasez e inflación, el incremento de precios, la dificultad de adquisición de materiales y repuestos, el estado de inseguridad a nivel nacional y regional, así como es notorio el problema de movilidad en el estado Táchira y el precario salario que perciben los trabajadores y trabajadoras universitarios, todo lo cual genera graves dificultades para los miembros de la comunidad universitaria a fin de cubrir los gastos básicos de alimentación, vestido, vivienda y salud, de tipo personal y familiar, así como de transporte propio o colectivo para acceder a las instalaciones universitarias, como, asimismo, para disfrutar de sus derechos individuales y familiares de recreación y esparcimiento, y cumplir con los exigencias académicas de capacitación para el fortalecimiento profesional.

CONSIDERANDO:

Que permanentemente, y en los últimos días, se ha arreciado una mayor incidencia de daños y robos a la propiedad tanto en el campo Paramillo como en nuestras unidades académicas por la que la inseguridad y la zozobra se unen a lo señalado anteriormente y está afectando el rendimiento y la paz laboral.

CONSIDERANDO:

Que evidentemente la educación en general y, en especial, la Universitaria ha alcanzado un estado de quiebre al punto que ha frenado la práctica de los derechos constitucionales y toda esta problemática es atribuible a las políticas erradas del Estado Venezolano y no atribuibles a la institución universitaria que realiza grandes esfuerzos para cumplir con la función pública del servicio de la educación.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira se ha visto en la necesidad de suspender en diversas ocasiones sólo las actividades de docencia directa, con el objeto de buscar y aplicar las estrategias y acciones en procura del restablecimiento oportuno de las funciones académicas.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a pesar de las limitaciones y deficiencias presupuestarias, no puede ni debe renunciar a su obligación de seguir siendo un ente rector de la educación universitaria en la región, y debe continuar exigiendo al Estado el cumplimiento de su exclusiva responsabilidad con este sector.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la solicitud realizada por las asambleas de Profesores y de la Asociación Sindical de Empleados Administrativos para realizar una Asamblea General con participación de toda la comunidad unetense para informar sobre la situación real de la emergencia del sector universitario y acordar una posición única institucional.

SEGUNDO: Exigir al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento de marco legal vigente de la República Bolivariana de Venezuela en cuanto a la responsabilidad constitucional de suministrar los recursos para la dotación necesaria a los fines de lograr la prestación de todas las funciones académicas y administrativas de la Universidad,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

TERCERO: Requerir al Gobierno Nacional aprobar de manera expedita un salario justo que permita a los trabajadores universitarios satisfacer la compra de la canasta básica, la cual asciende a más de Bs.300.000.000.

CUARTO: Exigir al MPPEUCT (OPSU-SISMEU-FAMES) el incremento de la cobertura HCM al 100% del monto del siniestro, así como los beneficios asociados, todo ello en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 83 de la CRBV.

QUINTO: Continuar exigiendo, tal como hasta ahora lo ha hecho la UNET, al Ejecutivo Nacional un presupuesto justo que garantice la prestación de servicios de calidad de docencia, investigación, extensión, mantenimiento de infraestructura, equipos de alta tecnología, providencias estudiantiles y condiciones laborales adecuadas.

SEXTO: Exhortar a toda la comunidad universitaria a aunar esfuerzos junto con las Autoridades de la UNET, para defender la institucionalidad y exigir al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento de su responsabilidad constitucional con el sector universitario, reiterando que la crisis nacional es producto de su omisión en el cumplimiento de ese deber.

SÉPTIMO: Hacer un llamado al todo el sector universitario regional y nacional, a las fuerzas vivas del estado y a la ciudadanía en general, para defender la educación universitaria, la academia, el conocimiento, la ciencia y la tecnología como arma estratégica para solventar la crisis humanitaria que aqueja a nuestra nación y orientarla hacia un país colmado de oportunidades y prosperidad. Sin educación no puede existir desarrollo, en cuya razón les conminamos a la organización, a la lucha por mantener la educación democrática, libre, plural y por la reconstrucción de la institucionalidad universitaria.

OCTAVO. Declarar una emergencia humanitaria y presupuestaria universitaria que permita flexibilizar los procesos académicos y administrativos en pro de facilitar el funcionamiento de la institución: nuestra UNET.

NOVENO. Difundir por todos los medios posibles el presente comunicado.

Dado, sellado y firmado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los tres días de julio de dos mil dieciocho.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria